

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo adelantado por TAXSUR S.A .contra GUSTAVO ALEXIS ASCENCIO GOMEZ radicado No. 2020-386 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
RADICADO: 2020-386 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por TAXSUR S.A. contra GUSTAVO ALEXIS ASCENCIO GOMEZ en el anexo visible al No. 013 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por TAXSUR S.A. contra GUSTAVO ALEXIS ASCENCIO GOMEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL